

ACUERDO No. 005 DE 2017

(Enero 31)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 050 de 2008.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su Artículo 13, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior, se encuentra expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que la Resolución MEN 2041 del 03 de febrero de 2016, se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, aumentando el número de créditos de práctica para los programas de licenciatura; así mismo establece que los licenciados formados en las universidades colombianas alcancen, un nivel de inglés B1, al terminar los estudios universitarios.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 08 del 20 y 21 de abril de 2016, recomendó el aumento de 2 niveles de inglés para los estudiantes de Licenciatura.

Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 19 de julio de 2016, avaló, al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, la presentación de un proyecto de Acuerdo que modifique parcialmente el Acuerdo No. 050 de 2008, en lo relacionado con el número de los niveles de inglés, y pasar de 4, a 6 niveles.

Que el Consejo Académico ampliado con Comité de Decanos, en sesión 54 del 15 de noviembre de 2016, recomendó al Consejo Superior, modificar el artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008.

Que mediante comunicación del 26 de enero de 2017, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 27 de enero de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13º.- El idioma extranjero, estará fuera del Plan de Estudios; será de carácter obligatorio, como requisito de grado, y el estudiante deberá obtener el Nivel B1, debidamente certificado o validado por el Instituto Internacional de Idiomas. La Universidad ofrecerá hasta seis (6) niveles por estudiante, en forma gratuita, lo que le permitirá prepararse para tal fin. Igualmente,

ACUERDO No. 005 DE 2017

(Enero 31)

ofrecerá cursos adicionales para mejorar su proficiencia en idioma extranjero. El Consejo Académico reglamentará la aplicación de este Artículo.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo aplica a los estudiantes que ingresen a partir del primer semestre de 2017.

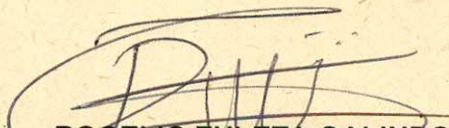
PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que ingresaron con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, podrán acogerse a éste, manifestando por escrito, su voluntad ante el Comité de Currículo del respectivo programa.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, este Acuerdo tiene aplicación a partir de la expedición de la Resolución 2041, del 3 de febrero de 2016.

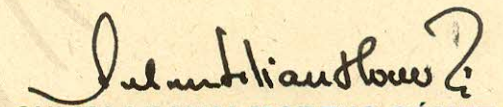
ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (e)



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyecto: Comisión designada por el Consejo Académico
Revisó: Iiba Yaneth Rodríguez Tamayo